**DECRETO Nº 0783**

**NEUQUÉN,** 05 JUL 2011

**VISTO:**

El Expediente TMF Nº 27175 - Año 2009 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- (Secretaría Nº 1), y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ELBA ROSA DE SANTIS** contra la sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de $ 280.-, con más la suma de $ 28.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada informa que no es la autora de la falta que se le imputa, ya que el vehículo infraccionado fue vendido; habiendo adjuntado oportunamente copia del Boleto de Compra-Venta;

Que además, considera que el acta contravencional no debería carecer de la firma del infractor o, en su defecto, de la aclaración del inspector acerca de la negación de aquél de suscribirla;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 264/11-, informa que del análisis de las actuaciones surge que lo manifestado por la imputada no la exime de responsabilidad contravencional, teniendo en cuenta que si pretendía probar que no era la titular del vehículo objeto de infracción, debió adjuntar documentación que acreditara dicha circunstancia, mas no Boleto de Compra-Venta que resulta ser un instrumento privado inoponible a terceros;

Que por otro lado, y conforme lo establece la Ordenanza Nº 8033, el acta contravencional no debe ser necesariamente suscripta por el infractor, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza Nº 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Enlace
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ---------- **ELBA ROSA DE SANTIS**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo al Dictamen Nº 264/11 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por el señor Juez del ---------- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente TMF Nº 27175 - Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ---------- Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Infraestructura.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.

ES COPIA

REPUBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN PROVINCIA DEL NEUQUEN

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Ecología
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO GAMARRA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal Nº 1828
Fecha: 08/07/2011